

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Secretaría de Educación, Dirección General de Contraloría, Sistema Auditorías a unidades administrativas, planteles y órganos desconcentrados
2. Secretaría de Educación, Despacho del Secretario, Sistema de Control y Seguimiento de Solicitudes y Peticiones
3. Secretaría de Educación, Dirección General de Educación Permanente, Sistema de Expedientes de Becarios, Asesores y alumnos
4. Secretaría de Educación, Dirección de Auditoría, Sistemas de Auditoría
5. Secretaría de Educación, Coordinación de Asesores, Sistema de Seguimiento y Respuesta a Peticiones y Quejas
6. Secretaría de Educación, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Sistema de Sustanciación, desahogo e instauración
7. Secretaría de Educación, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Sistema de Sustanciación, desahogo e instauración de procedimientos
8. Secretaría de Educación, Dirección de Participación Social, Sistema Registro de los Consejos Escolares
9. Secretaría de Educación, Dirección de Becas, Sistema de otorgamiento de becas
10. Secretaría de Educación, Dirección de Control y Seguimiento, Sistema de seguimiento a las auditorías
11. Secretaría de Educación, Dirección de Secundaria Técnica, Sistema de Quejas y Seguimiento
12. Secretaría de Educación, Dirección General de Atención a la Comunidad Educativa, Sistema de atención y seguimiento.
13. Secretaría de Educación, Dirección de Atención al Rezago Educativo, Sistema de Registro y Control del Personal
14. Secretaría de Educación, Dirección General de Evaluación Educativa, Sistema de aplicación de evaluaciones educativas
15. Secretaría de Educación, Dirección de Control Escolar de Educación Básica y Media Superior, Sistema de automatizado de la Administración de Control Escolar

Guadalajara, Jalisco a 26 de agosto de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido el Oficio número CCIP 039/2014 remitido por el Dr. Rogelio Ríos González, Secretario del Comité de clasificación de la **Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**, de fecha 01 primero de diciembre del 2014 dos mil catorce, recepcionado en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 02 dos de diciembre 2014, a través del cual remite copia de las actas de clasificación y desclasificación de información pública confidencial y reservada, copia de la minuta de Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2014, en la cual se aprueban el Aviso de Confidencialidad, 54 cincuenta y cuatro Sistemas de Información Confidencial y un Sistema de Información Reservada, anexando 166 ciento sesenta y seis carátulas que conforman los Sistema de Información Confidencial y Reservada, el Aviso de Confidencialidad y el dispositivo electrónico que los contiene.

Asimismo se tienen por recibidos los oficios número CCIP 048/2015 y CCIP 049/2015 en alcance al oficio mencionado en el párrafo anterior, remitidos por el Dr. Rogelio Ríos González, Secretario del Comité de clasificación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de fecha 12 doce y 13 trece de agosto del 2015 dos mil quince, recepcionados en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 20 veinte de agosto 2015, a través de los cuales remite acta original de clasificación de información pública confidencial y reservada, firmada por el Comité de Clasificación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de agosto del año 2015, el Aviso de Confidencialidad, 27 veintisiete fojas con firma original que contienen las carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Reservada y un nuevo Sistema de Información Confidencial.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis de los oficios mencionados en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado sobre un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar en primer término, el cumplimiento del artículo 52, del Reglamento de la Ley de la materia, se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El sujeto obligado, presenta un catálogo de 05 cinco carátulas de Información Reservada, que cumplen con lo señalado, para conformar el Sistema de Información Reservada del Sujeto Obligado, son las identificadas con los siguientes rubros temáticos:

1. Se reserva los Trámites administrativos, de planeación, investigación y estratégicos en proceso de autorización.
2. Se reserva el equipo e instrumentos, archivos digitales, informes, documentos y el equipo tecnológico así como su descripción y características que comprometan la seguridad y la administración de la Secretaría de Educación.
3. Se reserva las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, psicométrica, socioeconómica, concursos de oposición, certificaciones y certificación de los niveles educativos de Secretaría de Educación.
4. Reserva de la Información relativa a los Procedimientos Administrativos instaurados a los Servidores Públicos que incurran en faltas que ameriten la aplicación de sanciones, procedimientos de infracción administrativa en contra de las Instituciones Educativas Particulares y Recurso de Revisión interpuesto conforme a la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

5. Reserva de la Información relativa a juicios laborales, agrarios, civiles, mercantiles, familiares, administrativos, fiscales y/o penales en los que esta Secretaría de Educación sea parte.

I.- El rubro temático;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el rubro temático, entendiéndose este, a la materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general, por lo que las hace identificables dentro del sistema sobre el cual versa la información y que las mismas, tengan que ver con la materia, asunto general o específico sobre los que la unidad administrativa ejerce sus atribuciones.

II.- La unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó, o conserva la información;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, debido a que se pueden identificar en cada una de ellas la unidad administrativa que maneja y posee la información.

III.- La fecha de clasificación:

Las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, al encontrarse enunciadas en cada una de ellas, la fecha de clasificación.

IV.- El fundamento legal:

Cada una de las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumple** con el requisito.

V.- El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento:

Señalado en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

VI.- En su caso las partes del documento que se consideran como reservadas:

Señaladas en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

TERCERO: Asimismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53 punto II, Información:

- a) *La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

- b) *La información confidencial que será sometida a tratamiento;*

Se encuentra identificada.

- c) *El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;*

Igualmente se encuentra identificada.

- d) *Las finalidades del tratamiento;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

- e) *Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;*

El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable.

- f) *Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;*

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor y las finalidades de las posibles transferencias.

- g) La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;*

El sujeto obligado señala expresamente que de la información confidencial no se harán transferencias adicionales que requieran aceptación del titular, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia.

- h) Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición;*

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

- i) Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

- j) Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;*

El sujeto Obligado cumple con este requisito

- k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;*

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

- l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.*

El sujeto obligado cumple con este requisito.

16. Secretaría de Educación, Coordinación de Administración/Fondo de Apoyo al Programa Especial de Vivienda para el Magisterio del Estado de Jalisco (FOVIMJAL), Sistema de otorgamiento de crédito
17. Secretaría de Educación, Coordinación de Delegaciones Regionales, Sistema de Preinscripciones, inscripciones, reinscripciones
18. Secretaría de Educación, Dirección de Coordinación de Carrera Magisterial, Sistema de Estímulos para Profesores de Educación Básica.
19. Secretaría de Educación, Dirección de los Centros de Atención y Servicios, Sistema de Registro de Comisiones Escolares de los Centros de Atención y Servicios.
20. Secretaría de Educación, Dirección de la Unidad Médica Odontológica, Sistema de Servicios Médicos-Odontológicos y Psicológicos.
21. Secretaría de Educación, Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros, Sistema de Control y Contabilidad de Recursos Financieros
22. Secretaría de Educación, Dirección General de Personal, Sistema de Coordinación y Evaluación para la Administración de personal
23. Secretaría de Educación, Dirección de Indígena, Sistema de apoyo a problemáticas detectadas hacia los alumnos
24. Secretaría de Educación, Dirección General de Tecnologías de la Información, Sistema de Tecnología Institucional
25. Secretaría de Educación, Delegación Regional Altos Sur Sistema de Información Confidencial, Sistema de Preinscripciones, inscripciones, reinscripciones
26. Secretaría de Educación, Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, Sistema de Procesos de Control Escolar
27. Secretaría de Educación, Dirección Académica de Educación Media Superior, Sistema de atención a programas
28. Secretaría de Educación, Delegación Regional de la Secretaría de Educación Costa Norte 800, Sistema de Preinscripciones, inscripciones, reinscripciones.
29. Secretaría de Educación, Coordinación de Educación Media Superior (Secretaría Particular), Sistema de atención a quejas.
30. Secretaría de Educación, Coordinación de Educación Media Superior (Departamento de Control y Presupuesto) Sistema de Gestión Presupuestal y Financiero
31. Secretaría de Educación, Dirección de Vinculación e Instituciones Incorporadas de Educación Media Superior, Sistema de procesos de capacitación y vinculación interinstitucional.

32. Secretaría de Educación, Dirección de Enlace de Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, Sistema de Atención y Seguimiento
33. Secretaría de Educación, Coordinación de Educación Media Superior (Departamento Jurídico) Sistema de atención y seguimiento a quejas.
34. Secretaría de Educación, Coordinación de Educación Básica, Sistema de Seguimiento a las peticiones, quejas y respuesta
35. Secretaría de Educación, Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 02, Sistema de Preinscripciones, inscripciones, reinscripciones
36. Secretaría de Educación, Dirección de Capacitación para la Vida y el Trabajo, Sistema de Servicio de Capacitación
37. Secretaría de Educación, Dirección de Educación Secundaria General, Sistema de Quejas, Atención y Seguimiento
38. Secretaría de Educación, Dirección de Educación Telesecundaria, Sistema de Quejas, Atención y Seguimiento
39. Secretaría de Educación, Dirección de Psicopedagogía, Sistema de apoyo para docentes y alumnos.
40. Secretaría de Educación, Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar/ Programa Fideicomiso Caracol, Sistema de Beneficios del Programa Caracol
41. Secretaría de Educación, Dirección General de Educación para la Equidad y Formación Integral, Sistema de Atención y Seguimiento de Servicios
42. Secretaría de Educación, Dirección General de Educación Secundaria, Sistema de Quejas, Atención y Seguimiento
43. Secretaría de Educación, Dirección General de Educación Primaria, Sistema para preparación de Cursos
44. Secretaría de Educación, Dirección de Educación Especial, Sistema de Atención Educativa Especial
45. Secretaría de Educación, Delegación Regional de la Secretaría de Educación DRSE 900 Sureste Tamazula de Gordiano, Sistema de Preinscripciones, inscripciones, reinscripciones
46. Secretaría de Educación, Delegación Regional de la Secretaría de Educación Sur, Sistema de Preinscripciones, inscripciones, reinscripciones
47. Secretaría de Educación, Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, Sistema de Dotación de Anteojos
48. Secretaría de Educación, Coordinación de Formación y Actualización Docente/Maestría en Educación con Intervención en la Práctica Educativa, Sistema para la formación de Profesionales de la Educación

49. Secretaría de Educación, Unidad de Transparencia Sistema para la atención y respuesta de solicitudes de protección
50. Secretaría de Educación, Unidad de Transparencia Sistema para la atención y respuesta de solicitudes de información pública
51. Secretaría de Educación, Delegación Regional Altos Norte, Sistema de Preinscripciones, inscripciones, reinscripciones
52. Secretaría de Educación, Delegación Regional Norte, Sistema de Preinscripciones, inscripciones, reinscripciones.
53. Secretaría de Educación, Dirección de Capacitación para la Vida y el Trabajo Sistema de Planeación de Misiones Culturales
54. Secretaría de Educación, Coordinación de Educación Básica/Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (PARACAREEIB), Sistema de Pago Compensatorio
55. Secretaría de Educación, Delegación Región Valles, Sistema de Preinscripciones, inscripciones, reinscripciones.

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

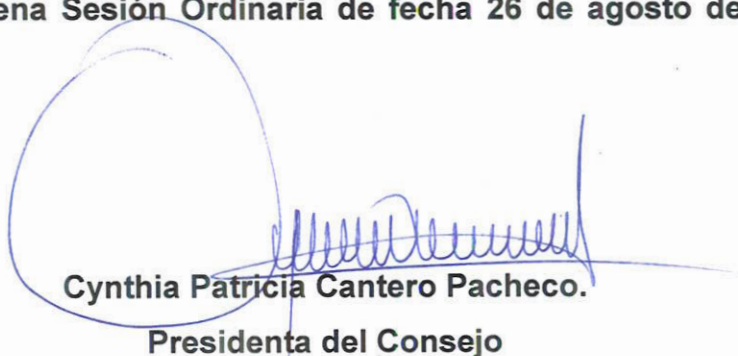
PRIMERO: Se **RECONOCE** el **Sistema de Información Reservada**, emitido por el sujeto obligado **Secretaría de Educación**, otorgándole el reconocimiento **número 88 ochenta y ocho y la vigencia por 02 dos años**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los **55** cincuenta y cinco nuevos **Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado del **Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**, otorgándoles una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento consecutivo iniciando desde el número **3399** hasta el **3453**.

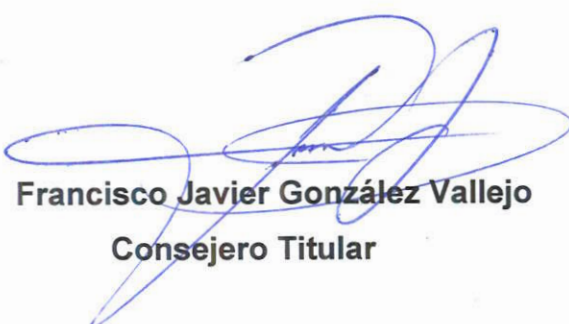
TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Vigésimo novena Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Olga Navarro Benavides
Consejera Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo



Mayp